



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170 -2020-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 20 FEB. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 206286-2019, seguido por la Sra. Liliana Margoth Acosta Rodriguez, identificada con DNI N° 40327129, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, con escrito de fecha 14.10.2019, la Sra. Liliana Margoth Acosta Rodriguez, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el desarrollo del proyecto denominado: "Acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial Carrizal con fines agrícolas, en el caserío Cascajal, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", ubicado políticamente en el caserío de Cascajal, del distrito Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash; adjuntando la documentación pertinente a efecto de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2020-ANA-AAA.HCH-AT/JLTR, el Área Técnica concluye que es procedente aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial del proyecto denominado "Acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial Carrizal con fines agrícolas, en el caserío Cascajal, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", a favor de la Sra. Liliana Margoth Acosta Rodriguez, para un volumen anual de hasta 57 511 m³;

Que, con Informe Legal N° 38-2020-ANA.AAA.HCH-AL/DSGV, el Área Legal, establece que la institución recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, a fin de que posteriormente el administrado pueda tramitar su Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y Licencia de Uso de Agua;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto denominado: "Acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial Carrizal con fines agrícolas, en el caserío Cascajal, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", a favor de la Sra. Liliana Margoth Acosta Rodríguez; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y teniendo en cuenta los siguientes cuadros:

Nombre de la Fuente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17L		Altitud
	Este(m)	Norte(m)	m.s.n.m.
Manantial Carrizal	789 063	9 021 517	536

Descripción	Balance Hídrico(m3)												Total(m3)
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Oferta hídrica Manantial Carrizal	42 184,80	50 803,20	56 246,40	40 824,00	33.748	29 937,60	29 542,75	28 123	27 216,00	29 542,75	29 937,60	33 747,84	431 853,96
Demanda de terceros	4 288,89	3 177,78	3 594,44	4 961,11	4 905,56	4 600,00	5 133,33	5 333,33	5 305,56	5 672,22	5 233,33	5 305,56	57 511,11
Caudal ecológico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Demanda de proyecto	4 288,89	3 177,78	3 594,44	4 961,11	4 905,56	4 600,00	5 133,33	5 333,33	5 305,56	5,672.22	5 233,33	5 305,56	57 511,11
Balance Hídrico	33 607,02	44 447,64	49 057,52	30 901,78	23 936,72	20 737,60	19 276,09	17 456,54	16 604,88	18 198,31	19 470,94	23 136,72	316 831,76

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Sra. Liliana Margoth Acosta Rodríguez, poniéndole de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarvey Chicama